



**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**  
**SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XIV denominada “Violencia en el noviazgo” recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 5 y se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.** Lo anterior en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Guía básica de Prevención de la Violencia en el ámbito escolar, noviazgo: “Es una vinculación que se establece entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; representa una oportunidad para conocerse, una etapa de experimentación y de búsqueda, con actividades, gustos y pensamientos en común, y es un preámbulo para una relación duradera”; mientras que Susan Pick de Weiss establece como Violencia en el noviazgo: “Es cualquier acto mediante el cual una persona trata de doblegar o paralizar a su pareja. Su intención, más que dañar, es dominar y someter ejerciendo el poder”. La violencia produce efectos que pueden reproducir conductas en sentido negativo y extenderse a todos los contextos donde interactúa el adolescente. Del ámbito privado trasciende al público.

La violencia en el noviazgo es cualquier acto mediante el cual una persona trata de doblegar o paralizar a su pareja. Su intención es dominar y someter ejerciendo el poder a partir del daño físico, emocional o sexual. Para ello, se pueden utilizar distintas estrategias que van desde el ataque a su autoestima, los insultos, el chantaje, la manipulación sutil o los golpes.

La violencia produce efectos que pueden reproducir conductas en sentido negativo y extenderse a todos los contextos donde interactúa el adolescente, del ámbito privado trasciende al público. Por lo cual, la violencia en el noviazgo merece especial atención, sobre todo, cuando se inician las relaciones entre los y las jóvenes y se definen roles y límites. Las conductas violentas en las relaciones de pareja no son percibidas como tales, por las víctimas, o por los agresores, es decir, los signos de maltrato durante el noviazgo se confunden con muestras de afecto, que en realidad ocultan conductas controladoras.

Según la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no la identificaron.

“La violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por el 43.2% de las mujeres, le sigue la violencia en la comunidad por el 39.7% de las mujeres; la violencia en el trabajo representa el 29.9% y la escolar 15.6%”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007 (ENVINOV), elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), se

detectaron datos preocupantes referentes a la existencia de violencia física, psicológica y sexual en el noviazgo.

En cuanto a violencia física, el 15% de las parejas han tenido al menos un incidente, el 61.4 de las mujeres la han experimentado, así como el 46% de los hombres.

Respecto a la violencia psicológica, el 76% de las parejas la viven, las parejas que viven en zonas urbanas reportan un 76.3%, contra un 74.7% a parejas que viven en las áreas rurales.

En cuanto a la violencia sexual, Las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas a las que han tratado de forzar o han forzado a tener relaciones sexuales; tanto en una como en otra situación, la casa de la víctima ha sido el lugar de la agresión, en números, el 66.6% de las mujeres las han tratado o las han forzado a tener relaciones sexuales, 16.5% de las mujeres ha padecido esta violencia por parte de su pareja.

Generalmente, esta violencia se presenta de forma cíclica en un círculo vicioso en el que tanto el hombre como la mujer se encuentran atrapados, Lenore E. A. Walker en su libro 'El síndrome de la mujer maltratada', explica cómo se produce y mantiene la violencia en la pareja: "El maltrato suele comenzar con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres (Yugueros, 2014, p.153)". La censura en su manera de vestir, en sus amistades, sus horarios, son algunos de los ejemplos de estas conductas.

Conforme se permanece en esa situación, estas conductas producen dependencia y aislamiento, pero no se perciben como agresivas o alarmantes puesto que se interpretan como pruebas de amor, desarrollando así una situación de vulnerabilidad por parte de la mujer hacia el hombre.

**1. Fase de acumulación de tensión:** En esta fase el maltratador logra confundir a la víctima al desaprobar cualquiera de sus comportamientos. Esto provoca que la víctima busque alternativas para solucionar lo que está pasando, cuál es el motivo de esa actitud por parte de su pareja, sin embargo, el comportamiento del maltratador se vuelve más agresivo propiciando insultos y menosprecio. Ante esta situación, la víctima queda paralizada sin saber qué hacer, el sentimiento de culpabilidad irá creciendo perpetuando en la víctima la responsabilidad de la situación que se vivió y logrando, por parte del maltratador el control y la dominación de su pareja a toda costa.

**2. Fase de explosión violenta:** Se producen los malos tratos físicos: golpes, patadas, puñetazos, agresión sexual; de igual manera se darán amenazas para su vida e integridad física. En esta etapa la mujer puede morir a manos del hombre puesto que se encuentra impotente y frágil sin saber qué hacer, ha entrado en la llamada 'indefensión aprendida' debido al tiempo que estuvo sufriendo maltrato psicológico por parte de su pareja.

De igual manera, en esta etapa es donde la víctima busca ayuda al ver su vida en peligro, sin embargo, él la buscará para pedirle perdón y ella muy probablemente lo acepte debido al amor que le tiene.

**3. Fase de luna de miel o conciliación:** El maltratador intenta reconciliarse con su víctima adoptando el rol de hombre bueno y generoso, prometiéndole que nunca más volverá a hacerlo. Su actuación es tan buena que la mujer cree cierto su cambio.

**4. Escalada de la violencia:** Una vez conseguida la confianza de la víctima, comenzará de nuevo el ciclo de la violencia, pero con una diferencia, que en este caso la violencia será más grave y las etapas se acortarán llegando a desaparecer la de conciliación.

Cabe mencionar que durante estas fases, para que el maltratador pueda tener el control de la mujer, causándole miedo y dependencia, recurre a las siguientes tácticas:

- Aislamiento de toda relación familiar, social, amistades, evitando que la mujer pueda tener otros criterios o pedir ayuda
- Desvalorización personal, causando baja autoestima, inseguridad
- Ejerce actitudes micro-machistas, impidiendo que la víctima pueda preocuparse por sus propios proyectos
- Mediante violencia física se intimida a la víctima creando un estado de pánico y terror
- Culpar a la mujer mientras que el agresor se hace la víctima, esto lo hace mediante chantajes emocionales
- Muestras de amor y afecto que crean una dependencia emocional.
- Controla todo lo que hace su pareja y pide explicaciones detalladas
- Revisa las pertenencias de su pareja: celular, correo electrónico, mensajes
- Hace críticas hacia la manera de vestir, comparaciones con exparejas, obligar a hacer lo que la pareja no quiere, con la amenaza latente de abandono

En el año 2010, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, indicó que 33.3% de las mujeres pide permiso a su pareja para salir solas de día, 48.3% sólo avisa y el resto no pide permiso ni avisa. El porcentaje aumenta cuando se trata de salir de noche, ya que 44.9% de las mujeres pide permiso para salir de noche y 37.0% avisa, es decir, ocho de cada 10 mujeres piden permiso o avisan a su pareja. Estos datos nos indican que persisten estas relaciones desiguales.

En el año 2012, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares nos revela que las relaciones de noviazgo son el espacio natural en el que las parejas conocen sus preferencias mutuas, gustos, deseos, afinidades y, sobre todo, aprenden a establecer nuevas relaciones afectivas que concuerdan, en gran medida, con su formación familiar.

En este sentido, de las solteras encuestadas de 15 y más años que viven o vivieron una relación de noviazgo y el 37.2% sufrió al menos un incidente de maltrato ocasionado por su novio o exnovio. Además, la encuesta indicó que tres de cada 10 mujeres son violentadas por el novio y cuatro de cada 10 lo fueron por el exnovio.

En relación con los tipos de violencia que se han ejercido contra las mujeres, 62.6% de novios o parejas les ha dejado de hablar, 43.7% les ha reclamado que los engaña, 31.6% ha tratado de controlar o dominar sus movimientos o decisiones, 30.6% las ha ignorado, no las toma en cuenta o no les brinda cariño, 25.8% les ha pedido que cambien su forma de vestir, 17.3% las ha avergonzado, menospreciado o humillado y 15.9% las ha vigilado o espiado.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita por el Estado mexicano el 18 de diciembre de 1979, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres donde establece una agenda común para que los Estados Parte como lo es México, tomen las medidas necesarias con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belém do Pará, se propone proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarnos, ya que todas nosotras tenemos el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta convención fue ratificada por el Estado mexicano el 19 de junio de 1998 y establece en su artículo 3 que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y en su artículo 6 reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”



Es por todo lo anterior que propongo incluir el concepto de violencia en el noviazgo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato con la finalidad de que las mujeres que en una relación la sufren y que incluso la ven normal por todo el entorno que rodea a un noviazgo, ya sean tradiciones, entorno social, influencias, etc., puedan visibilizar la situación que padecen y hacer frente de la mejor manera posible.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico** - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

**Impacto Administrativo.** El presente proyecto, de aprobarse, no tendrá un impacto administrativo significativo, puesto que la definición propuesta se incorporaría al catálogo de los tipos y de los ámbitos de violencia que ya se encuentran enumerados en el cuerpo de la ley.

**Impacto Presupuestario.** La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

**Impacto Social.** La presente iniciativa tendrá un impacto social significativo al considerar en la ley un tipo de violencia recurrente y de cada vez mayores alcances, permitiendo a las mujeres identificar y tomar medidas respecto a conductas violentas por parte de sus parejas.



En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XIV denominada “Violencia en el noviazgo” recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 5 y se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:**

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

**XIV. Violencia en el noviazgo:** Es aquella cometida dentro de una relación afectiva e íntima, entre dos personas que se encuentran en situación de pareja y no viven en matrimonio o concubinato, de manera intencional ya sea de tipo sexual, físico o psicológico, por parte de un miembro de la pareja contra el otro, con el objeto de controlar, intimidar, humillar, someter o dominar a la persona y obligarla a realizar diversos actos en contra de su voluntad.

XV...

**Artículo 6. Los ámbitos en donde se presenta violencia contra las mujeres son:**

I. Familiar:

II. Laboral y docente:

III. En la comunidad:

IV. Institucional:

V. En la comunidad digital:

**VI. En el Noviazgo:** Es la que se ejerce por una persona con quien se tiene una relación de pareja sin ser matrimonio o concubinato y que mantienen una relación sentimental con el objeto de avanzar en el conocimiento mutuo y compartiendo experiencias de vida.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 9 de diciembre de 2020**

**Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo**  
**Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo**

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Información de Notificación:</b>	<b>Asunto:</b>	Iniciativa violencia en el noviazgo
	<b>Descripción:</b>	Se remite iniciativa para que se le dé trámite
	<b>Destinatarios:</b>	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_868_20201209215058249.docx	
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 01:42:39 p. m. - 10/12/2020 07:42:39 a. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	45-83-5f-16-5a-25-92-4c-c3-c4-13-79-c4-bd-58-77-d5-87-84-17-85-71-2a-c8-5a-e7-d1-75-21-67-1d-69-22-a8-5f-31-56-21-3e-20-7a-b9-b5-a1-9b-86-43-2c-32-7c-fc-f1-01-72-20-fc-09-c5-57-a1-c6-1c-10-aa-b5-ca-6e-d0-ad-56-5c-cc-90-2c-ff-e1-3b-d0-60-87-09-1b-15-4c-4e-19-b1-ab-68-80-9c-89-60-e8-53-43-88-5c-46-4f-21-c2-98-95-40-be-21-3c-6f-3c-d1-79-27-30-5b-1c-79-a3-38-20-97-76-00-fc-13-ee-6f-dd-02-15-d6-77-ee-ce-e4-b8-cb-b8-12-8b-6f-a6-ab-18-3d-be-aa-0a-0d-2c-52-aa-8b-4b-df-c9-8a-2e-c6-46-9e-5a-b8-03-43-09-2d-72-b0-e0-d2-5f-07-c5-73-d1-14-b4-18-66-e1-e3-2b-b8-85-02-6b-2c-4c-4e-44-fb-86-3c-34-47-b6-c1-92-34-ff-c7-12-39-03-4c-29-35-cd-01-97-37-58-95-c6-ea-a9-14-ff-86-86-e5-c7-d5-15-f7-af-b7-e9-d8-c2-1a-9e-7e-e6-51-5c-4c-c1-30-98-74-14-90-73-05-e3-de-fb-1d-9e-3a-e0-de-d8-09		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 01:42:52 p. m. - 10/12/2020 07:42:52 a. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 01:42:54 p. m. - 10/12/2020 07:42:54 a. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637431829742573472
<b>Datos Estampillados:</b>	8N1xJObAMBisJWeyJO38+RluLpl=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	212784357
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 01:42:54 p. m. - 10/12/2020 07:42:54 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	MARIA DE JESUS EUNICES REVELES CONEJO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	---------------------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ef	<b>Revocación:</b>	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 03:51:52 a. m. - 09/12/2020 09:51:52 p. m.	<b>Status:</b>	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256
-------------------	--------------

<b>Cadena de Firma:</b>	ca-4c-7a-ae-81-6d-5f-50-c8-0d-6a-2b-ee-29-b9-a2-20-97-ee-85-0e-bf-28-08-d3-7e-ab-e1-d9-97-6d-d9-34-71-06-04-bd-b8-26-ad-eb-09-27-4b-de-68-87-bd-3c-6f-58-18-dc-da-0a-32-40-d4-ff-e6-1c-7c-6c-c0-03-65-77-0c-46-b0-2d-85-f8-de-e8-e7-f4-7e-0a-83-46-07-07-2f-c7-25-db-d4-10-d3-14-50-9d-c5-0d-86-84-37-9b-5f-6a-2f-ef-34-35-84-5b-0a-bc-3b-79-9c-4a-5a-01-ec-94-a7-57-72-9f-5a-81-96-de-67-e7-a8-e6-a9-ff-bf-17-22-d6-cf-74-dc-e4-06-03-b0-d4-39-79-ad-ba-da-fe-9e-6e-bc-52-79-f6-1e-89-fd-2d-0c-ea-d7-03-e3-44-a0-51-c0-58-39-df-be-8d-b1-93-eb-18-b5-57-6e-e3-c3-e6-1f-52-9f-82-75-c9-22-49-ec-1a-78-4d-14-42-4e-df-d9-36-b2-87-95-a8-f2-00-e4-18-9b-94-58-ce-ea-75-21-1a-7c-46-58-49-d0-2a-c4-bb-77-ca-97-28-53-cd-bf-d2-7f-77-a2-4a-8e-f2-52-26-9a-9b-83-2d-14-e9-8a-f9-f5-66-30-fb-ad-e9-49
-------------------------	---

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 03:52:02 a. m. - 09/12/2020 09:52:02 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 03:52:05 a. m. - 09/12/2020 09:52:05 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637431475254778857
---	--------------------

<b>Datos Estampillados:</b>	EDawcjeLWNv7+LJax9ESW4/7Qbc=
-----------------------------	------------------------------

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	212737744
----------------	-----------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/12/2020 03:52:06 a. m. - 09/12/2020 09:52:06 p. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

<b>Número de Serie:</b>	2c
-------------------------	----

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	MARIA DE JESUS EUNICES REVELES CONEJO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	---------------------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ef	<b>Revocación:</b>	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

**Fecha (UTC/CDMX):** 10/12/2020 03:51:59 a. m. - 09/12/2020 09:51:59 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 70-9c-52-8c-2b-1a-5c-fa-6e-37-f4-fb-92-cc-95-b4-1b-a2-23-cd-12-3a-f0-9b-47-4d-62-79-ab-3b-33-e1-77-55-f2-90-c7-6d-bd-5e-cc-35-fe-48-91-76-c1-c1-b5-bf-c1-22-a9-00-b9-42-fb-5f-e6-a5-17-bd-0c-ab-6e-a4-69-99-8d-13-5f-75-c4-14-1b-7b-6c-6b-d4-9c-b4-16-13-6a-6b-b8-7c-2d-17-f9-84-04-fb-d1-fc-bb-79-88-b3-85-93-1a-cf-e9-78-87-99-dc-5f-bf-ff-6b-51-6a-1b-77-21-aa-9f-49-1f-1b-0f-43-7f-5a-25-71-3f-75-5e-fd-44-f6-23-80-51-1b-d2-18-b9-35-5b-74-93-bb-b9-dc-bb-73-79-d1-b6-61-ae-4f-dd-8a-cb-61-c4-4c-d8-f0-ad-c2-1c-40-a4-4b-e9-52-92-81-1d-2a-30-74-34-16-dc-6f-42-e5-3c-35-80-33-4e-d7-e4-50-97-e8-02-8d-15-e3-31-1e-95-52-df-0e-7d-4c-d9-9b-9a-c1-a5-ec-61-e9-8b-a1-67-e8-db-e9-72-01-b3-dc-58-f5-09-ae-83-30-7d-82-a4-83-90-cd-e8-e1-92-1b-14-ae-ae-2a-4f-c3-9e-b4-01-73-76-12-18-2e-02-46

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 10/12/2020 03:52:09 a. m. - 09/12/2020 09:52:09 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 10/12/2020 03:52:11 a. m. - 09/12/2020 09:52:11 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637431475319935261  
**Datos Estampillados:** xlfdzziPO4ncoBMDn4e47Ho3v0c=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 212737744  
**Fecha (UTC/CDMX):** 10/12/2020 03:52:06 a. m. - 09/12/2020 09:52:06 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada